

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de funcionario del grupo Técnico Administrativo.

Vacante en el Servicio Nacional de Productos Agrarios plaza de funcionario del Grupo Técnico-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera número 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir aquélla, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios una plaza de Técnico Administrativo, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Técnicos-Administrativos interinos y contratados del SENPA que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971 y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- Estar en posesión de título Universitario o de Escuela Técnica Superior o haber abonado los derechos para su obtención.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha de nacimiento, pueblo de su naturaleza, número de su documento nacional de identidad y domicilio... hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Declarar en su caso, que se encuentra en posesión del título de Enseñanza Universitaria Superior.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas a esta Dirección General.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de pesetas 400.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Al publicarse la lista de admitidos, además del nombre y apellidos de los aspirantes, se hará constar el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección General, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: El Director general del SENPA o Subdirector general en quien delegue.

Vocales: Un Jefe de Servicio Técnico Agronómico Superior del SENPA designado por el Director general; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento; un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior o quien legalmente le sustituya.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Al designarse el Tribunal calificador se nombrarán los correspondientes suplentes para cada uno de sus miembros.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Ejercicios.*

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) *Primer ejercicio.*

Contestar por escrito a un tema del programa que, como anexo, se une a la presente convocatoria a elegir entre dos sacados a la suerte, tiempo máximo dos horas.

b) *Segundo ejercicio.*

Resolución de ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las misiones que corresponden a las plazas que se convocan.

Este ejercicio, análogo para todos los aspirantes, tendrá una duración máxima de cuatro horas.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

6.5. *Llamamiento.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publica-

rá en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán con puntuación de cero a diez, requiriéndose obtener cinco puntos como mínimo para aprobar cada ejercicio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) *Certificación del acta de nacimiento.*

b) *Certificación del Registro General de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.*

c) *Título Universitario o de Escuela Técnica Superior, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos para su obtención.*

d) *Certificado médico en el que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.*

e) *Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.*

f) *Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.*

g) *De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.*

h) *Dos fotocopias modelo documento nacional de identidad.*

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraren en su expediente personal, debiendo, en tal caso, hacerlo constar por escrito.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falta de la instancia, referida en la base tres. En este caso, esta Dirección General procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del SENPA se nombrará funcionario de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá aplicarse por orden de esta Dirección General en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL.

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de mayo de 1973.—El Director general, José Luis Luqué Alvarez.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 por el que se crea el Servicio Nacional del Trigo.—Cambios de denominación del Organismo. Disposiciones que lo ordenan.

Tema 2. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953.

Tema 3. Decreto-ley 17/1971. Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 4. Decreto 838/1972, de 24 de marzo, por el que se aprueba y establece la reestructuración del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 5. Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de mayo de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 838/1972.—Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de marzo de 1973 por la que se establece la estructura orgánica del SENPA a nivel de Negociado.—Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1973 por la que se estructuran las Dependencias periféricas del SENPA.

Tema 6. Ordenes del Ministerio de Agricultura de 12 de abril de 1971 y de 15 de junio de 1972.—Fomento del cultivo de plantas oleaginosas e intensificación de la producción.—Concesión de auxilios a los cultivadores de soja, girasol, cártamo y colza.—Recepción, compras, almacenamiento y ventas de los granos de oleaginosas por el SENPA y Entidades Colaboradoras del mismo.

Tema 7. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (II), artículos 1 al 6.

Tema 8. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (II), artículos 7 al 29.

Tema 9. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (III), artículos 30 al 53.

Tema 10. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (IV), artículos 54 al final.

Tema 11. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA (I). Reglamento de 16 de agosto de 1969. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA (II). Reglamento de 16 de agosto de 1969. Procedimiento disciplinario.

Tema 13. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA (I).—Ámbito de aplicación.—Organización del trabajo.—Personal.—Ingresos y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.

Tema 14. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA (II).—Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencias.—Faltas y sanciones.

Tema 15. La Seguridad Social de los funcionarios y personal obrero del SENPA.

Tema 16. Decreto 2044/1971, de fecha 13 de agosto, por el que se regulan las campañas de cereales de 1971/1972 y 1972/1973.

Tema 17. Decreto del Ministerio de Agricultura 2198/1972, de 18 de agosto de 1972, por el que se regula la campaña de cereales 1973/1974.

Tema 18. Decreto de la Presidencia del Gobierno 2183/1972, de 18 de agosto, por el que se crea con carácter transitorio una exacción reguladora del precio de harina y de trigo como consecuencia de su revalorización.

Tema 19. Decreto 2222/1965, de 22 de julio, por el que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, hoy de Productos Agrarios, la regulación del mercado de arroz cascara.

Tema 20. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se regula la campaña arrocera 1972/1973.—Orden del Ministerio de Agricultura sobre tipificación de las variedades de arroz cascara y ayudas para mejora de la calidad del arroz en la campaña 1972/1973.

Tema 21. Expediente por infracción.—Tramitación.—Recursos.

Tema 22. El presupuesto Administrativo del SENPA.—Recursos y dotaciones.

Tema 23. El plan comercial del SENPA.—Finalidad, estructura y desarrollo.

Tema 24. El Estado español. Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.

Tema 25. La Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

Tema 26. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El Referendum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrafuero.

Tema 27. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 28. Ministerio de Agricultura.—Organización General. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 29. La Administración Institucional: Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios Administrativos sin personales y Empresas nacionales.

Tema 30. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.—Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 31. Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 15 de febrero de 1964. Títulos I y II.

Tema 32. Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Título III.

Tema 33. Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Título IV, disposiciones finales y transitorias.

Tema 34. Ley de 4 de mayo de 1965 sobre retribuciones de la Administración Civil del Estado.

Tema 35. Disposición sucesivas que afectan a las retribuciones de los funcionarios civiles del Estado y en especial a los Organismos autónomos.

ANEXO 2
 MODELO DE SOLICITUD

Plaza
y perlas

.....
 (Primer apellido)

.....
 (Nombre)

.....
 (Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., documento nacional de identidad número, con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, en posesión del título de, enterado de la oposición restringida para Técnicos administrativos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1973, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

SUPLICA a V. I. se digné admitirle a la práctica de los ejercicios de dicha oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Dios guarde a V. I. muchos años

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Derechos de examen.

Giro postal o telegrafico número impuesto en Entrega en Registro, junto a la solicitud.

II MO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.—MADRID.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición restringida para cubrir nueve plazas de funcionarios del grupo de Técnicos superiores.

Vacantes en el Servicio Nacional de Productos Agrarios plazas de funcionarios del grupo de Técnicos superiores, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, número 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y con la reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir aquellas, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios nueve plazas de Técnicos superiores, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Ingenieros superiores interinos y contratados del SENPA que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de

los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- g) Estar en posesión del título de Ingeniero superior o haber abonado los derechos para su obtención.